



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Rad. 110013103036-**2021-00114-00**

Efectuada la revisión formal de los documentos a fin de verificar si reúne las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y, del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de la misma anualidad, se INADMITE la acción de ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor manifieste y/o precise lo correspondiente:

1.- Acredítese que las partes involucradas en el litigio, se encuentran registradas en el catálogo de participantes en los términos establecidos en el Decreto 2242 de 2015, que los faculta para manejar las facturas electrónicas. En lo que respecta a la sociedad demanda, deberá aportarse la prueba idónea que acredite la misma facultad dentro del respectivo ordenamiento legal.

2.- Apórtese el título de cobro expedido por la autoridad competente, siendo éste el “*título de cobro*”, y no la representación física de la factura. Decreto 1074 de 2015 y Decreto 1349 de 2016.

Se advierte a la parte, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C. G del P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en
estado No. 012 hoy 14 de abril de 2021, a las 8:00 A.M.
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70699bf421e49f9be451efc8339f49c517091a4873bd7c2bbfc6d0e40f76f3d8

Documento generado en 11/04/2021 03:56:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>